Núm. 2349
Fecha: 13 de marzo de 1978 10:10 A.M.
Aprobado: Reinaldo [illegible]
Secretario de Estado

Por: [illegible]
Secretaria Auxiliar de Estado

CERTIFICACION

Yo, PEDRO A. QUIÑONES VELEZ, mayor de edad, casado, abogado y Secretario de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, CERTIFICO que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número 78 - 3 aprobada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria del 28 de febrero de 1978:

RESOLUCION NUMERO 78 - 3

"RESUELVASE, como por la presente se resuelve, aprobar, como por la presente se aprueban, las enmiendas al Reglamento Tarifario cuyas versiones en español e inglés se unen y hacen formar parte de esta resolución".

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Certificación y le estampo el Sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, en Guaynabo, Puerto Rico, hoy día 7 de marzo de 1978.

Secretario

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO

GPO BOX 70104 SAN JUAN PUERTO RICO 00936

OFICINA DEL DIRECTOR EJECUTIVO

REGLAMENTO SOBRE PRESTACION DE SERVICIO DE FACILIDADES DE COMUNICACION

1.	Fecha de aprobación	28 de febrero de 1978.
2.	Persona o personas que lo aprobaron	Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico
3.	Fecha de su publicación en periódico(s)	
4.	Fecha de vigencia	28 de febrero de 1978.
5.	Fecha de radicación	13 de marzo de 1978 10:10 A.M.
6.	Número de Reglamento	2349
7.	Oficina que lo aprobó	
8.	Referencia sobre la autoridad estatutoria para promulgar reglamento	Ley 25 del 6 de mayo de 1974.

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. IV

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS EN LINEA

CENTRALES AUTOMATICAS DE 1,001 A 5,000 ESTACIONES PRINCIPALES

1. Aplicabilidad

Aplicable en centrales automáticas de 1,001 a 5,000 estaciones principales a línea individual de negocio y servicio residencial, troncales de cuadros privados y servicio residencial de dos en línea.

2. Territorio

Dentro del Area de Tarifa Básica del Area de cada Central.

3. Tarifas

Clase de Servicio	Renta Mensual (1) (Area de Tarifa Básica)
Estación Principal de Negocio, cada una	$19.75
Línea Principal de Negocio, cada una	28.75
Línea Principal Residencial, cada una	9.00
Estación Principal Residencial, cada una	8.00
Estación Principal de Dos en Línea, cada una	7.00
Línea de Troncal Principal, cada una	33.00
Línea de Troncal Adicional, cada una	33.00
Dispositivo de Selección Consecutiva para Línea Principal de Negocio, Residencial y Líneas de Troncal, por grupo	8.50

(1) Esta tarifa aplica a la Oficina Central de Ramey localizada dentro de los límites de servicio local de la Oficina Central de Aguadilla convirtiéndose el Area de Oficina Central de Aguadilla en un Area de Oficina Central Múltiple. La Oficina Central de Ramey tendrá servicio local con Aguadilla. Para fines de determinar las tarifas básicas de la Oficina Central de Aguadilla no se tomarán en consideración las estaciones principales en servicio correspondientes a la Oficina Central de Ramey.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en FEB 28 1978

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en FEB 28 1978

Efectiva en FEB 28 1978

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. IV

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS EN LINEA

CENTRALES AUTOMATICAS DE 1,001 A 5,000 ESTACIONES PRINCIPALES

4. Definiciones

a) Estación Principal Línea Compartida - Línea de Oficina Central compartida por 2 ó 4 suscriptores residenciales terminando en una estación primaria para cada suscriptor.

b) Estación Principal Residencial - Línea de Oficina Central individual para suscriptores residenciales terminando en una estación primaria.

c) Estación Principal de Negocio - Línea de Oficina Central individual para suscriptores profesionales o de negocio terminando en una estación primaria.

d) Línea Principal Residencial - Línea de Oficina Central individual para suscriptores residenciales terminando en un Teléfono Multi-línea, Equipo de Teléfono Multi-línea, Sistema de Intercomunicación o cualquier otro arreglo similar. El suscriptor usualmente tendrá acceso a más de una línea residencial en la misma localidad. El Dispositivo de Selección Consecutiva por grupo de líneas se puede proveer como un servicio opcional.

e) Línea Principal de Negocio - Línea de Oficina Central individual para suscriptores profesionales o de negocio terminando en un Teléfono Multi-línea, Equipo de Teléfono Multi-línea, Sistema de Intercomunicación o cualquier otro arreglo similar. También se aplica a suscriptores profesionales o de negocio que tienen acceso a más de una línea de negocio en el mismo local. El Dispositivo de Selección Consecutiva por grupo de líneas se puede proveer como un servicio opcional. El suscriptor deberá arrendar de la Compañía el número de líneas de negocio requeridas para asegurar que no más del 1% del total de llamadas ofrecidas durante la hora activa de un día promedio recibirán la indicación de tono de ocupado.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en FEB 2 8 1973

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en FEB 2 8 1973

Efectiva en FEB 2 8 1973

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. IV

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS EN LINEA

CENTRALES AUTOMATICAS DE 1,001 A 5,000 ESTACIONES PRINCIPALES

4. Definiciones (Continuación)

f) Línea Troncal - Línea de Oficina Central para Servicio de Cuadro Privado terminando en un Cuadro Privado, Equipo Automático de Distribución de Llamadas, Sistema de Intercomunicación o cualquier otro arreglo similar. El Dispositivo de Selección Consecutiva por grupo de líneas será provisto en todos los casos. El suscriptor deberá arrendar de la Compañía el número de líneas de troncal requeridas para asegurar que no más del 1% del total de llamadas ofrecidas durante la hora activa de un día promedio recibirán la indicación de tono de ocupado.

5. Condiciones Especiales

El servicio bajo estas tarifas será provisto fuera del Area de Tarifa Básica pero dentro del Area de la Oficina Central bajo las tarifas antes indicadas más los cargos por kilometraje según se publican en la Escala de Tarifa para Servicios Básicos Núm. IX.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en FEB 2 8 1978

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en FEB 2 8 1978

Efectiva en FEB 2 8 1978

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. II

EQUIPO DE ESTACION
(Continuación)

S. Teléfono "Logic" Individual

1. El Teléfono "Logic" Individual puede instalarse con cualquier clase, tipo o grado de servicio, a excepción del teléfono público. El mismo se ofrece en color blanco, con panel frontal en una variedad de atractivos colores, con disco normal o tele-tecla. No hay cargo adicional por colores.

2. El Teléfono "Logic" Individual está disponible para servicio con línea individual.

3. Para Teléfono "Logic" Individual tipo tele-tecla, se aplicará la tarifa correspondiente a esta clase de servicio en adición a la renta mensual para Teléfono "Logic" Individual.

4. Tarifas

	Cargos por Instalación o Mover	Renta Mensual
Corriente		$1.75 *

* En adición a otros cargos

T. Teléfono para Extensión sin Manófono con Micrófono, Bocina y Disco o Teclado

1. Instrumento telefónico sin manófono con sistema transistorizado de micrófono y bocina, con disco o teclado y señalización audible de llamadas de entrada.

2. Una instalación incluye el aparato telefónico (sin manófono), micrófono, bocina, disco o teclado, señalización audible y transformador. Está disponible para el uso como extensión de línea individual (excluyendo servicio de caja de moneda) y estaciones de cuadros privados.

3. Al abonado se le requiere que provea, instale y mantenga el suministro de fuerza eléctrica requerida para el funcionamiento del equipo.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en FEB 28 1978

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en FEB 28 1978

Efectiva en FEB 28 1978

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. II

EQUIPO DE ESTACION
(Continuación)

4. Tarifas

	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
Con Disco	Corriente	$4.30 *
Tele-Tecla	Corriente	5.55 *

* En adición a otros cargos. En el caso de Tele-Tecla el cargo de $5.55 incluye el cargo por el servicio de extensión de Tele-Tecla.

U. Cápsula Tele-Tecla

La Cápsula Tele-Tecla se instala en manófonos de teléfonos corrientes con disco sustituyendo la cápsula normal de transmisión para permitir la emisión de los tonos MF utilizados en el servicio Tele-Tecla.

Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
$7.50	$1.75 *

* En adición a otros cargos.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en FEB 2 8 1978

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en FEB 2 8 1978

Efectiva en FEB 2 8 1978

ESCAIA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. V

SISTEMAS DE TELEFONOS MULTILINEA
(Continuación)

2.2 Sistema Electrónico de Teléfonos Multilínea (Cont.)

Descripción	Cargo por Instalación o Mover: Orden Inicial	Cargo por Instalación o Mover: Orden Posterior	Renta Mensual
f. Unidad Universal de Programación para Asignación de Números Especiales de Intercomunicación.	$10.25	$25.00	$13.25
g. Unidad Universal de Programación para Llamadas por Amplificadores y Restricción de llamadas de salida.	10.00	25.00	15.00
h. Sintetizador de Música.	5.00	15.00	6.50
i. Amplificador para Sistema de Llamadas por Altoparlantes.	15.00	30.00	6.50

2.3 Sistema de Distribución de Llamadas en Secuencia.

Los sistemas para distribución de llamadas en secuencia se instalarán como equipos adicionales de sistemas de teléfonos Multilínea 1A1 y 1A2, de acuerdo a las siguientes tarifas:

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
a. Equipo para Cinco Líneas Telefónicas (No expandible)	$50.00	$80.00

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en FEB 2 8 1978

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en FEB 2 8 1978

Efectiva en FEB 2 8 1978

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. V

SISTEMAS DE TELEFONOS MULTILINEA
(Continuación)

2.3 Sistema de Distribución de Llamadas en Secuencia. (Cont.)

Los sistemas para distribución de llamadas .... (Cont.)

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
b. Equipo Modular Expandible.		
1. Unidad Básica para Grupo Inicial de 8 Líneas.	$50.00	$92.50
2. Unidad Básica para Cada Grupo Adicional de 8 Líneas.	35.00	40.00
3. Unidad de Sistema Modular por cada 2 Líneas equipadas.	12.50	10.75
4. Equipo opcional para medición de tráfico.		
a) Unidad Básica para Primer Grupo de 8 Líneas.	30.00	37.50
b) Unidad Básica para Cada Grupo Adicional de 8 Líneas.	30.00	6.75

3. Estaciones de Teléfonos Multilínea

Las tarifas y cargos correspondientes a las cajas de llaves y aparatos telefónicos multilínea serán aplicados. En adición, la renta mensual correspondiente a extensiones, para servicio de negocio o de cuadro privado se aplicará a la diferencia entre el número de aparatos telefónicos multilínea y el número de líneas principales de negocio o de cuadro privado conectadas al sistema multilínea.

(Continúa)

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. V

SISTEMA DE TELEFONOS MULTILINEA
(Continuación)

4. Líneas

   a. Las tarifas y cargos de central local para líneas principales de negocios se aplicarán de acuerdo con el programa correspondiente.

   b. Donde se proporcione selección de línea principal de negocio para servicio de teléfono multilínea, se aplicará la tarifa correspondiente.

5. Cargo Especial por Cable

   Un cargo de $3.25 mensuales por cada 500 pies de extensión (route distance) por estación de teléfono multilínea se aplicará por cada corrida de cable a los teléfonos multilínea en los distintos edificios, ya sea en la misma propiedad continua del cliente o a otro local del mismo. En adición, los costos verdaderos de construcción de facilidades para estos cables serán aplicados.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en FEB 2 8 1978

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en FEB 2 8 1978

Efectiva en FEB 2 8 1978

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XI

SERVICIOS DE DAR LA HORA
(Continuación)

4. Tarifas (Cont.)

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
4.1 Equipo Automático para Unidad Sencilla de un solo idioma.	$300.00	$360.00
4.2 Equipo Automático para Unidad Dual de un solo idioma.	500.00	715.00
4.3 Equipo Automático para Unidad Dual de un solo idioma con información de temperatura.	500.00	850.00
4.4 Equipo Automático para Unidad Dual-Bilingue usada por dos suscriptores, por suscriptor (No disponible para nuevas instalaciones)	--	715.00
4.5 Equipo Terminal, por cada línea telefónica.	15.00	8.50
4.6 Líneas telefónicas para acceso al servicio, cada una	Tarifa de estación Principal de Negocio	Tarifa de estación Principal de Negocio
4.7 Dispositivo de Selección Consecutiva para Líneas Telefónicas para acceso al servicio por grupo	$ 25.00	$ 8.50
4.8 Grabación inicial de anuncio comercial	100.00	--
4.9 Grabaciones adicionales aparte de las usadas para reemplazar por mantenimiento, cada una	150.00	--

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en FEB 28 1978

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en FEB 28 1978

Efectiva en FEB 28 1978

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XI

SERVICIOS DE DAR LA HORA
(Continuación)

4. Tarifas (Cont.)

	Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
4.10	Rearreglos y Cambios de grabaciones, cada una	$ 15.00	--
4.11	Cambios de un mensaje determinado a otro en el tipo de grabación fija, cada cambio	7.50	--
4.12	Contador de mensajes instalado en los predios del abonado para registrar el número de llamadas realizadas al Servicio de Dar la Hora (no incluye las facilidades de línea privada cuyo costo será de acuerdo a las tarifas vigentes)	20.00	50.00

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en FEB 2 8 1978

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en FEB 2 8 1978

Efectiva en FEB 2 8 1978

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

E. Tarifas (Cont.)

	Cargos No Recurrentes	Renta Mensual
12. Las cantidades abajo enumeradas serán acreditadas a... (Cont.)		
a) Servicio principal de residencia y negocio.	--	$0.15
b) Extensión (por cada instrumento provisto por el suscriptor)	--	0.30
13. Por cada hora-hombre de trabajo efectuado a solicitud del suscriptor fuera de las horas regulares de labor.	$60.00	--
14. Por la interconexión de líneas de Oficina Central o líneas privadas a equipos provistos por el suscriptor, por cada línea de negocio, línea troncal y línea privada.	Tarifa por cargo de instalación correspondiente	Tarifa por renta mensual correspondiente

F. Condiciones Bajo las Cuales se Archiva este Reglamento

(*) Archivado de acuerdo con el Calendario Núm. 19528 de la FCC, cuyo primer Informe y Orden se adoptaron el 31 de octubre de 1975 y publicaron el 7 de noviembre de 1975; cuyo Memorandum, Opinión y Orden se adoptaron el 12 de febrero de 1976 y publicaron el 13 de febrero de 1976, su Segundo Informe y Orden se adoptaron el 18 de marzo de 1976 y publicado el 18 de marzo de 1976 y se mantendrá en efecto hasta tanto se enmiende o se termine en la fecha de revocación o suspensión de cualquier orden contenida en el Calendario Número 19528 de la FCC o de la revocación o suspensión de órdenes contenidas en tal calendario. Se ha radicado una apelación en el Tribunal de Apelaciones para el Cuarto Circuito en el caso "North Carolina Utilities Commission V. FCC".

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en FEB 2 8 1978

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en FEB 2 8 1978

Efectiva en FEB 2 8 1978